



# **POLÍTICA ANTIFRAUDE-ANTICORRUPCIÓN-ANTISOBORNO**

## **1. OBJETIVO**

Definir los lineamientos para CJ BAKERY S.A.S. relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de la materialización de dichos riesgos.

## **2. ALCANCE**

La Política Antifraude y Anticorrupción aplica a colaboradores, clientes, proveedores o terceros relacionados con CJ BAKERY S.A.S.

## **3. DEFINICIONES**

**CANAL DE DENUNCIAS:** Un sistema confidencial y seguro que permite a los colaboradores y terceros reportar posibles casos de corrupción o violaciones de la Política sin temor.

**CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación en la que un individuo o la entidad para la que trabaja ya sea un gobierno, una empresa, un medio de comunicación o una organización de la sociedad civil, se enfrenta a la elección entre los deberes y las demandas de su posición y sus propios intereses privados.

**CORRUPCIÓN:** Puede definirse como el abuso de poder, cargo o influencia para obtener ventajas personales, financieras o políticas de manera indebida, incluyendo el soborno, el tráfico de influencias y otros actos similares.

**FRAUDE:** Se define como cualquier acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener provecho indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales. El fraude esta conformado por cuatro categorías principales así:

- **Apropiación o uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la empresa.** Cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de los recursos financieros y otros bienes de la empresa para favorecer intereses propios o de terceros.
- **Manejo inadecuado de activos de información.** Crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada con fines indebidos o para el beneficio personal.
- **Corrupción.** Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular o de terceros en contra de los intereses de la empresa. Ej.

- Ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
  - Aceptar todo tipo de dádivas, para el empleado o sus familiares.
- **Falsedad en informes.** Creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación, de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones). Ej.
- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
  - Utilizar falsos reportes para engañar a entidades financieras, reguladores o terceros en general.
  - Manipulación de estados financieros.
  - Ocultamiento de errores contables.

El fraude puede involucrar hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, excolaboradores, administrativos, directivos o terceros en general, por tanto, el fraude puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

- **Fraude interno:** hechos fraudulentos realizados al interior de las empresas por parte de sus colaboradores, directivos o representantes.
- **Fraude externo:** hechos fraudulentos realizados por personas externas, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.

**SOBORNO:** El acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor, ya sea dinero, bienes o servicios, con el propósito de influir indebidamente en la conducta de una persona en una posición de autoridad o poder.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

Para CJ BAKERY S.A.S., la ética es un principio diferenciador y dinamizador de su actividad comercial, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

Consecuentemente con ellos, se establecen los siguientes criterios generales, que definen la voluntad de actuación frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles hechos fraudulentos o de corrupción. Estos criterios, son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación:

#### CJ BAKERY:

- No tolera acciones de fraude y corrupción, además toma las medidas necesarias para combatirlo, mediante mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten la prevención, detección y respuesta de estas conductas.

- Integra y coordina un conjunto de acciones necesarias para prevenir y combatir las posibles situaciones de fraude y corrupción, como elemento fundamental y consecuente con las demás políticas de CJ BAKERY.
- Genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección del fraude y corrupción, y manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la empresa.
- Hace énfasis en las actividades proactivas, como prevención y detección, anteponiéndolas frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- Investiga toda denuncia o acto fraudulento o de corrupción, con independencia de su cuantía y a la mayor brevedad posible garantizando la confidencialidad de las investigaciones que se desarrollen.
- Garantiza una aplicación justa de las sanciones de acuerdo con lo establecido por la legislación respectiva y por las normas y políticas establecidas, particularmente la Política de Derechos Humanos, e igualmente emprenderá las acciones judiciales que sean pertinentes, para posibilitar la actuación de las autoridades competentes y aplicación de la ley.
- Promueve y está atenta a escuchar, analizar e investigar cualquier acto o sospecha de acciones constitutivas de fraude y corrupción del que los colaboradores, cliente, proveedores y demás tengan conocimiento.

**JORGE ANDRÉS CRUZ JIMÉNEZ**  
**GENTE GENERAL**  
**CJ BAKERY S.A.S.**  
**NOVIEMBRE 2025**